

RESOLUCIÓN CS Nº 404/24

VISTO, el Expediente Nº 6763/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Economía y Negocios ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Andrés Bello, Chile.

Que el Convenio tiene por objeto contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación al capital humano y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto.

Que dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, intercambio, cooperación académica o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Economía y Negocios tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 9º reunión ordinaria del 25 de noviembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Andrés Bello, Chile, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 404/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



**CONVENIO MARCO
DE
COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
Y
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO (UNAB) CHILE**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante **UNSAM**, representada en este acto por el Sr. Rector, **Cont. Carlos Greco** DNI 14.095.441, con domicilio en Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N° 1405, Partido General San Martín, por una parte, y por la otra **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO, CHILE**, en adelante **UNAB**, representada por sus apoderados: **D. Nicolás Bronfman y D. Raúl Peralta San Martín**, con domicilio legal en en Av. República N° 252, Santiago, Chile, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA**, en adelante el **CONVENIO**, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente **CONVENIO** es contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación al capital humano, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, intercambio, cooperación académica o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados. -----

SEGUNDA: Dentro del marco del objeto del presente **CONVENIO**, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, firmados entre las partes.-----

TERCERA: Cada parte firmante del presente **CONVENIO** asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los **Convenios referidos**.-----

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente CONVENIO.-----

QUINTA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

SEXTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por iguales períodos. Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a los sesenta (60) días. No obstante los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.-----

SEPTIMA: El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante una resolución del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 inciso a) y l) de su Estatuto Universitario.-----

OCTAVA: A todos los efectos legales del presente Convenio, UNAB y LA UNSAM constituyen domicilios en los mencionados en el encabezamiento del presente convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.

Cualquier asunto o controversia que no pueda ser resuelta a través de una discusión amistosa, estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales: (i) Tribunales Federales de General San Martín, de Argentina si UNSAM es la parte demandada; y (ii) Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago, Chile si la UNAB es la parte demandada. En cada caso, el tribunal respectivo aplicará la ley material y procesal del país respectivo.

NOVENA: En cuanto a la propiedad intelectual, ambas partes están de acuerdo en reconocer mutuamente los derechos que cada uno tiene sobre las patentes, planes de negocio, diseños industriales y derechos de autor, y declaran estar de acuerdo en mantenerlos en vigor para la ejecución del objeto de este convenio.



Asimismo, ambas partes están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de este convenio actual pertenecerán a la parte que ellos o ambas partes en proporción a sus contribuciones de lo producido, si es que aplica.

Las partes se comprometen a no usar los datos personales de los estudiantes, docentes, el nombre institucional, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte para fines no relevantes al desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio y sin su consentimiento previo y por escrito

DÉCIMA: Las partes declaran y garantizan cumplir con la Ley N°21.369 del Estado de Chile, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior. Junto con lo anterior, LA UNSAM declara conocer que, en cumplimiento de la referida ley, la Universidad Andrés Bello ha implementado una Política Integral de Convivencia, Inclusión, Promoción del Respeto, Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y un Protocolo Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, los cuales forman parte del Modelo Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, en adelante “El Modelo”. Dicha normativa, que forma parte integrante del presente contrato y es vinculante para ambas partes, se encuentra disponible en el sitio www.unab.cl y/o <https://www.unab.cl/modelocontraelacosoUNAB>. Asimismo, UNSAM se compromete a informar, a través de los canales de denuncia denuncias@unab.cl, cualquier violación de las normas y principios contenidos en el Modelo Integral.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En Buenos Aires a los días del mes de de 2024.-----